

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

33660

ORDEN de 31 de agosto de 1983, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se convoca oposición libre para la provisión de plazas vacantes de Médico Inspector del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, para prestar servicio en Cataluña.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1517/1981, de 8 de julio, sobre traspaso de servicios en materia de Seguridad Social a la Generalidad de Cataluña;

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 369/1981, de 1 de octubre, sobre asignación de competencias a los órganos de los Departamentos de Sanidad y Seguridad Social y de Economía y Finanzas de la Generalidad en relación a los servicios y funciones en materia de Seguridad Social;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Personal del extinguido Instituto Nacional de Previsión aprobado por Orden de 28 de abril de 1978;

Dada la necesidad de proveer plazas vacantes de la categoría de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social para prestar sus servicios en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social transferidas a la Generalidad.

En virtud de la presente Orden,

Artículo único.—Se convoca oposición libre para la provisión de plazas vacantes de la categoría de Médico Inspector del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social para prestar servicios en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito territorial de Cataluña, de acuerdo con las bases siguientes:

1. NORMAS GENERALES

Se convoca oposición libre para la provisión de 72 plazas vacantes de la categoría de Médico Inspector del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, para prestar servicios en este Organismo dentro del ámbito territorial de Cataluña.

La ubicación concreta de las plazas será comunicada oportunamente y con antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados deban realizar la elección de destino, al que hace referencia la base 13 de la presente convocatoria.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos para el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación del Estatuto de Personal del extinguido Instituto Nacional de Previsión, aprobado por Orden de 28 de abril de 1978, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas se regularán por las disposiciones del capítulo III del citado Estatuto y, específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido en la práctica de la oposición se deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplida la mayoría de edad.
- Poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina o estar en condiciones de obtenerlo, como máximo, en la fecha en que termine el plazo fijado para la presentación de las instancias, circunstancia ésta que sólo podrá ser acreditada mediante certificación académica personal, con expresión de la fecha de finalización de los estudios correspondientes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Organismos autónomos o Administración Local, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

3. SOLICITUDES

Cualquier persona que desee tomar parte en la oposición deberá formular la solicitud, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al Director general de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña. A la solicitud deberá acompañar, imprescindiblemente, la correspondiente justificación de ingreso en la Dirección General de Asistencia Sani-

taria de los derechos aludidos en el apartado f) de la norma anterior; este ingreso, en todo caso, deberá ser realizado antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes.

Quedan exentos de satisfacer los derechos de examen y formación de expediente aquellos que hayan formulado instancia debidamente reintegrada y hayan sido admitidos para tomar parte en la oposición libre para el ingreso en la categoría de Médico Inspector realizada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, en virtud de la Resolución de 30 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio). No obstante, deberán presentar nuevamente instancia si desean formar parte en la presente convocatoria, indicando expresamente la documentación que se adjuntó en su día en el concurso de referencia.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 68, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, clara y expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, indicando la dirección del solicitante para la correspondencia que origine esta oposición, que será, necesariamente, la de su domicilio legal.

4. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad» y en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Dicho plazo se entenderá finalizado a las trece horas de la fecha que resulte como último día, por aplicación de lo indicado en el párrafo anterior.

5. DERECHOS DE EXAMEN Y FORMACION DE EXPEDIENTES

Los derechos de examen y formación de expedientes serán de 1.100 pesetas, que se ingresarán directamente en las Delegaciones Territoriales de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, o por giro postal o telegráfico, especificando, en estos dos últimos casos, claramente, el nombre y los apellidos del solicitante y la oposición a la que concurre. La cantidad indicada será devuelta a aquellos opositores que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios, previa petición por parte de los interesados.

6. ADMISION DE SOLICITUDES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de la oposición publicará en el «Diario Oficial de la Generalidad» y en el «Boletín Oficial del Estado»:

- La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de la causa para estos últimos.
El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles ante el Director general de Asistencia Sanitaria, quien resolverá en los quince días siguientes, también hábiles.
- El orden de actuación de los opositores que el Tribunal determinara previamente, por sorteo, mediante la insaculación de una letra del alfabeto, que determinará el opositor que actuará en primer lugar y que será aquel que encabece alfabéticamente la letra insaculada.
El anuncio del lugar, fecha y hora de realización de este sorteo, que será público, se expondrá únicamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, Gran Vía de les Corts Catalanes, 587 y 589.
- El lugar, fecha y hora de inicio del primer ejercicio.

La lista de aspirantes definitivamente admitidos, una vez agregados aquellos excluidos en principio, según la lista a que se refiere el apartado a), y cuyos recursos hubieran sido resueltos favorablemente, será publicada únicamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

7. TRIBUNAL DE LA OPOSICION

El Tribunal de la oposición estará constituido en la forma siguiente:

- Presidente: El Director general de Asistencia Sanitaria.
- Vocales titulares:
- El Jefe de Servicio de Personal de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- El Jefe de Servicio de Inspección de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

El Jefe de Servicio de Asistencia Hospitalaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

El Jefe de Servicio de Asistencia Primaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Un representante de los Colegios Oficiales de Médicos de Cataluña, escogido entre sus miembros.

Vocales suplentes:

El Delegado territorial de la Dirección General de Asistencia Sanitaria en Barcelona.

El Jefe de Negociado de Asistencia Primaria y Médicos de Familia de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Un Director de Sectorial de Centros de Asistencia Primaria.

Un Director Médico de Institución Sanitaria cerrada de la Seguridad Social.

Secretario: Un colaborador Técnico-Letrado de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, quien actuará con voz pero sin voto.

Secretario suplente: Un colaborador Técnico-Letrado del Servicio de Personal de la Dirección General de Asistencia Sanitaria designado por ésta, quien actuará con voz pero sin voto.

El Presidente del Tribunal podrá delegar la Presidencia en cualquiera de los miembros Vocales del mismo.

En los casos de ausencia del Presidente será asumida la Presidencia por un Vocal elegido entre y por los asistentes a la sesión.

El Tribunal no podrá actuar sin, al menos, la presencia de tres de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, así notificándose al Presidente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la que hace referencia al apartado 2.º del artículo 6.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

8. DESARROLLO DE LA OPOSICION

La selección de aspirantes será realizada mediante la correspondiente prueba, que constará de tres ejercicios, siendo todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos a la suerte del programa para el primer ejercicio, que figura como anexo a la presente convocatoria y posterior lectura ante el Tribunal en sesión pública.

Segundo ejercicio

Podrán presentarse únicamente los aprobados en el primer ejercicio, y consistirá en la exposición oral de dos temas, uno de cada uno de los grupos que figuran en el programa para este segundo ejercicio, en el tiempo máximo de treinta minutos para cada uno de ellos.

El Tribunal podrá efectuar preguntas y solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados.

Este ejercicio tendrá lugar en sesión pública. Cuando la mayoría del Tribunal apreciara la manifiesta deficiencia en el desarrollo del ejercicio por parte del opositor podrá darlo por terminado, aun cuando no haya agotado el plazo concedido para ello, e invitarle a que se retire.

Tercer ejercicio

Podrán presentarse solamente los aprobados en el ejercicio anterior, y consistirá en la resolución y desarrollo de uno o más casos prácticos en el tiempo máximo de treinta minutos.

Este ejercicio será leído posteriormente por el interesado.

9. REALIZACION DE LOS EJERCICIOS

Anunciado el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio y el orden de actuación de los opositores en la forma prevista en la base 8.ª, la convocatoria para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal únicamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición no podrá ser nunca inferior a dos meses ni superior a un año.

10. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Se calificarán los ejercicios de cero a 10 puntos, siendo indispensable para ser aprobado en cada uno de ellos obtener, como mínimo, cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales.

La calificación de los diferentes ejercicios y la calificación final serán publicadas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

La calificación que otorgue el Tribunal serán inapelables y se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente o su sustituto.

11. LISTA DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes mayor que el de plazas convocadas.

Finalizados los ejercicios que componen la oposición será publicada la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Asistencia Sanitaria. Los en ella comprendidos aportarán ante la citada Dirección General, dirigidos al señor Director general y dentro de un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente lista, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La comprobación del requisito d) se efectuará por los servicios médicos de la Seguridad Social en Cataluña que se estimen convenientes, mediante el reconocimiento médico a que se someterán todos aquellos que hubiesen aprobado la oposición y antes de que se les expida el correspondiente nombramiento. La justificación deberá efectuarse necesariamente mediante documento original o testimonio notarial del mismo.

Igualmente los aspirantes aprobados, como requisito previo a la extensión del nombramiento, deberán suscribir documento de juramento o promesa de fidelidad igual al exigido para los funcionarios públicos.

12. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, señalado en la base anterior, se procederá al nombramiento como Médico Inspector del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social de aquellos que hubieran cumplido tal requisito, perdiendo los derechos de la oposición los que no lo cumplieran dentro del plazo establecido.

13. PETICION DE DESTINO

El opositor que hubiera acreditado reunir las condiciones exigidas en la convocatoria solicitará entre las vacantes que en tal momento le fueran ofrecidas, las que estime oportunas, dándose preferencia para su destino el orden de puntuación obtenida en la calificación final.

Los opositores aprobados que pertenezcan a otros Cuerpos o Escalas del extinguido Instituto Nacional de Previsión, así como los que viniesen prestando sus servicios como contratados, tendrán preferencia en la plantilla orgánica de la localidad en que hasta entonces prestaban sus servicios.

Se hace constar expresamente que los funcionarios ingresados mediante esta oposición no podrán solicitar el traslado de su localidad de destino inicial durante un año.

14. TOMA DE POSESION

El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

No será de aplicación el plazo señalado en el párrafo anterior a los opositores aprobados que ya tuvieron la condición de funcionarios del extinguido Instituto Nacional de Previsión, cuando cubran vacante en la misma localidad donde hasta entonces prestaban sus servicios. Estos opositores tomarán posesión de la nueva plaza simultáneamente a la entrega del nombramiento correspondiente.

Los opositores aprobados que estuvieran prestando el servicio militar no podrán tomar posesión de la plaza y se les reservará la vacante hasta el momento en que, una vez terminado aquél, se hallen en condiciones de incorporarse al servicio activo.

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, dejaren transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición.

Una vez efectuada la toma de posesión los opositores aprobados participarán en un cursillo de orientación teórico-práctico organizado por el Instituto de Estudios de la Salud, que tendrá una duración de tres meses.

15. ESTATUTO DE PERSONAL APLICABLE

Los aspirantes que resulten aprobados al superar esta oposición quedarán sometidos, en su relación de servicios, al vigente Estatuto de Personal del extinguido Instituto Nacional de Previsión, aprobado por Orden ministerial de 28 de abril de 1978.

16. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos administrativos se derivan de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 31 de agosto de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Josep Laporte i Salas.

Programa del primer ejercicio de la oposición libre para el ingreso en la categoría de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social

Tema 1. Bioestadística. Medición del fenómeno estadístico. Aplicaciones de la estadística a la sanidad, a la medicina, a la investigación médica, a la gestión y a la inspección sanitaria.
Tema 2. Investigación epidemiológica. Metodología de la in-

investigación epidemiológica. Epidemiología descriptiva. Epidemiología analítica. Epidemiología experimental.

Tema 3. Estadística demográfica. Estructura de la población. Tendencias evolutivas de la población. Política de población.

Tema 4. Morbilidad y mortalidad. Índices. Factores y tendencias.

Tema 5. Aspectos sanitarios, clínicos y sociales de la mortalidad infantil.

Tema 6. Aspectos clínicos, sanitarios y sociales de la mortalidad perinatal. Mortalidad perinatal comparada.

Tema 7. La producción y sus factores. Los sistemas económicos. Geografía socioeconómica actual.

Tema 8. La estructura social. Grupos y organizaciones sociales. El perfil clínico y psicológico del proceso de adaptación social.

Tema 9. El medio ambiente rural y urbano. Aspectos demográficos y sanitarios de los mismos. Planificación de sus servicios sanitarios y sociales.

Tema 10. Higiene de los abastecimientos de aguas. Aguas residuales y basuras.

Tema 11. Higiene de la alimentación. Aspectos sanitarios y sociales. La encuesta alimentaria.

Tema 12. Aspectos sanitarios y sociales de la vivienda y urbanismo.

Tema 13. Los contaminantes ambientales.

Tema 14. La protección ante el riesgo de las radiaciones ionizantes.

Tema 15. La medicina del trabajo.

Tema 16. Organización y funciones de los servicios médicos de Empresa.

Tema 17. Principios generales de ordenación de la medicina preventiva, individual y de grupos vulnerables.

Tema 18. Aspectos sanitarios y sociales de las afecciones hereditarias y congénitas.

Tema 19. El Plan Nacional de Prevención de la Subnormalidad.

Tema 20. La asistencia obstétrica y neonatal. La prevención de las complicaciones gravídicas.

Tema 21. Medicina e higiene escolar. Los servicios de medicina escolar.

Tema 22. Los exámenes de salud.

Tema 23. Gerontología y Geriatría. La organización de la asistencia geriátrica.

Tema 24. Las bases de la educación sanitaria. Planificación de la educación sanitaria. La formación de actitudes sanitarias.

Tema 25. Epidemiología de los accidentes. Accidentes de trabajo y tráfico.

Tema 26. Intoxicaciones profesionales.

Tema 27. Enfermedades profesionales.

Tema 28. Patología profesional agraria.

Tema 29. Concepto de invalidez. Tipos de invalidez. Análisis y evaluación de las invalidez y minusvalías.

Tema 30. La rehabilitación médica. La rehabilitación física y sensorial.

Programa del segundo ejercicio de la oposición libre para el ingreso en la categoría de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social

PRIMERA PARTE

Tema 1. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales de las enfermedades cardiovasculares.

Tema 2. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales de las enfermedades broncopulmonares.

Tema 3. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales del «ulcus» gastroduenal.

Tema 4. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales de las enfermedades alérgicas.

Tema 5. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales de las enfermedades por autoinmunidad.

Tema 6. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales de las colagenosis.

Tema 7. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales de la diabetes.

Tema 8. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales de la obesidad.

Tema 9. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales de las enfermedades reumáticas.

Tema 10. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales de los déficit sensoriales, visuales y auditivos.

Tema 11. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales de las enfermedades del sistema nervioso central.

Tema 12. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales de la parálisis cerebral.

Tema 13. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales de las enfermedades mentales.

Tema 14. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales de la patología funcional.

Tema 15. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales de los tumores malignos.

Tema 16. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales del alcoholismo.

Tema 17. Aspectos clínicos, sanitarios, sociales y laborales de la drogación y toxicomanías.

Tema 18. Aspectos epidemiológicos, clínicos y sociales de la virasis.

Tema 19. Aspectos epidemiológicos, clínicos y sociales de las enfermedades bacterianas de transmisión hídrica.

Tema 20. Aspectos epidemiológicos, clínicos y sociales de la tuberculosis.

Tema 21. Aspectos epidemiológicos, clínicos y sociales de las enfermedades venéreas.

Tema 22. Aspectos epidemiológicos, clínicos y sociales de las intoxicaciones alimentarias.

Tema 23. Epidemiología hospitalaria. Las infecciones hospitalarias. Medidas de control. La Comisión de Infecciones en el Hospital.

Tema 24. Enfermedades iatrogenas. La prevención de la iatrogenia hospitalaria.

Tema 25. La prevención general de los riesgos y accidentes hospitalarios.

SEGUNDA PARTE

Tema 1. Principios generales de organización sanitaria. Las bases de la Administración sanitaria. Planificación y evaluación de los programas sanitarios.

Tema 2. La economía de los programas sanitarios. Necesidades sanitarias. La estructura del gasto sanitario. Prioridades científicas en la utilización de recursos. Evaluación del rendimiento de la inversión sanitaria.

Tema 3. La organización de los servicios sanitarios. Competencias del Estado, provincia y municipio, Organismos y Entidades autónomas en el estado actual de esta organización.

Tema 4. La protección de la salud, la asistencia sanitaria y la Seguridad Social en la perspectiva de la Constitución Española.

Tema 5. Principios generales de ordenación de la asistencia sanitaria.

Tema 6. El mapa sanitario del territorio nacional como instrumento de planificación.

Tema 7. La reforma sanitaria aprobada por el Congreso de los Diputados.

Tema 8. Organización sanitaria española. La reforma administrativa. El Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura y competencias. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Estructura y competencias en materia de Seguridad Social.

Tema 9. Organización sanitaria en Cataluña. Competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de Sanidad y Seguridad Social. El Departamento de Sanidad y Seguridad Social y la Dirección General de Asistencia Sanitaria: Estructura y competencias.

Tema 10. Entidades gestoras de la Seguridad Social. El Instituto Nacional de la Salud: Estructura y competencias.

Tema 11. Ley General de la Seguridad Social.

Tema 12. Prestaciones sanitarias y económicas en la Seguridad Social.

Tema 13. Prestaciones farmacéuticas. Convenios con la industria y el Consejo General de Colegios Farmacéuticos.

Tema 14. Estatutos de Personal vigentes en la Seguridad Social: Características generales.

Tema 15. Normas que regulan la asistencia en régimen ambulatorio, domiciliario y de urgencia en la actualidad.

Tema 16. La planificación y ordenación de la asistencia privada en un sistema sanitario actual.

Tema 17. La planificación y ordenación de la asistencia especializada y de urgencia.

Tema 18. Principios de ordenación de la asistencia psiquiátrica. Análisis de situación actual.

Tema 19. Principios de ordenación farmacéutica.

Tema 20. El hospital como parte de un sistema integrado de salud. Necesidades hospitalarias de la población. Programación y planificación.

Tema 21. La regionalización hospitalaria. Principios de graduación, armonización y coordinación en la utilización de los recursos hospitalarios.

Tema 22. La planificación y programación del hospital. El proyecto arquitectónico. El equipamiento hospitalario. La puesta en funcionamiento.

Tema 23. Hospitales generales y hospitales especiales. Clasificación de los hospitales según sus niveles asistenciales. Condiciones mínimas de servicios, técnicas e instrumentos del hospital comarcal, del hospital provincial y del hospital regional.

Tema 24. Organización del hospital. Estructura y líneas de función.

Tema 25. El gobierno hospitalario. La dirección y gerencia hospitalarias.

Tema 26. El organigrama hospitalario. Divisiones hospitalarias. Las unidades funcionales del hospital. Los servicios hospitalarios.

Tema 27. El área de consulta externa del hospital. Programación y organización funcional de la misma.

Tema 28. La unidad de enfermería hospitalaria. Programación y organización funcional de la misma. Concepto de unidad clínica.

Tema 29. El bloque quirúrgico hospitalario. Su estructura, equipamiento y ordenación funcional.

Tema 30. El servicio de urgencia en el hospital. Programación y organización funcional del mismo.

Tema 31. Los servicios generales clínicos del hospital. El servicio de admisión. Su organización en los distintos tipos de hospitales.

Tema 32. El archivo de historias clínicas. Tratamiento de la documentación clínica. Informática hospitalaria.

Tema 33. La estadística hospitalaria. La ordenación estadística del hospital. Organización y desarrollo. Objetivos. Fuentes de información. Elaboración de resultados. Registros hospitalarios.

Tema 34. El servicio de enfermería. Organización. Especializaciones.

Tema 35. El servicio social hospitalario. Organización y funciones.

Tema 36. La farmacia hospitalaria.

Tema 37. Servicios dietéticos hospitalarios y otros servicios generales médico-administrativos del hospital.

Tema 38. Servicios generales del edificio hospitalario. El servicio de mantenimiento.

Tema 39. El servicio de hematología. Banco de sangre.

Tema 40. El servicio de medicina preventiva. Organización y funciones.

Tema 41. La organización del hospital según el principio de los cuidados graduados al paciente. Servicios de medicina intensiva. Su programación y organización.

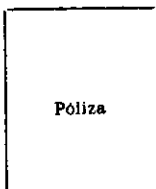
Tema 42. La administración del hospital. La estructura de la organización económico-administrativa hospitalaria. El plan contable hospitalario.

Tema 43. El control interno de la gestión hospitalaria. Las comisiones hospitalarias.

Tema 44. Principios de gestión empresarial, aplicables a la dirección y administración hospitalaria.

Tema 45. La economía de la salud. El sector sanitario en la economía española.

Modelo de instancia



Primer apellido
 Nombre
 Segundo apellido
 Natural de provincia de nacido el día de de de hijo de y de documento nacional de identidad número expedido en el día de de con domicilio en calle/plaza provincia a V. I.

EXPONE: Que enterado de la convocatoria publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad» y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha de la oposición libre para cubrir plazas de Médico Inspector de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña, y creyendo reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en dicha oposición, por reunir las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos años.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias).
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Organismos Autónomos o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Que ha satisfecho los derechos de examen y formación de expediente, conforme justifica el recibo que se acompaña.

SUPLICA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma sea admitida a la citada oposición.

..... de de 19.....
 (Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA. BARCELONA.

COMUNIDAD VALENCIANA

33661

ORDEN de 9 de diciembre de 1983, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan los concursos de traslados, general, restringido y preescolar en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Ilmos. Sres.: Para cubrir en propiedad las vacantes existentes en la Comunidad Valenciana en Centros Públicos de Educación General Básica en régimen ordinario de provisión deben convocarse los concursos de traslado previstos en el artículo 8.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 y artículo 87 del Estatuto del Magisterio, con las modalidades que se establecen en esta convocatoria, anunciándose simultáneamente los diversos concursos, con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en el desarrollo del ciclo de los mismos.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 1 de diciembre), y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7), dispongo:

I. CONVOCATORIA DE CONCURSOS DE TRASLADOS

1. Se convocan los siguientes concursos de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Centros públicos de Educación Preescolar y Educación General Básica:

- A. Concurso general.
- B. Concurso restringido a localidades de censo superior a 10.000 habitantes.
- C. Concurso restringido para unidades de Educación Preescolar (maternales y párvulos).

II. NORMAS GENERALES

2. En cada uno de estos tres concursos se proveerán automáticamente, sin necesidad de ser solicitadas de nuevo, las vacantes primeras resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución de los mismos en localidades que ya hubiesen figurado anunciadas, adjudicándose en los correspondientes turnos de consorte o voluntario a los concursantes de mejor derecho que las tuviesen solicitadas en sus instancias de participación en estos concursos. Se entiende por primera resulta la vacante que deja un concursante destinado a plaza directamente anunciada al concurso. La que deja un concursante que obtiene una resulta es segunda resulta y, en consecuencia, no se provee en estos concursos.

3. Las vacantes anunciadas en estos concursos lo son para su provisión indistinta por Profesor o Profesora y, en consecuencia, se adjudicarán, dentro de cada turno, al concursante de mejor derecho, sin distinción de sexo.

4. Los Profesores que procedentes de otras provincias soliciten y obtengan plaza de EGB y Preescolar en la Comunidad Valenciana, quedan comprometidos a acreditar la posesión de alguna de las titulaciones que recoge el Decreto del Consell de la Generalidad Valenciana de 3 de diciembre de 1982 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 18), o, en su defecto, obtener en un plazo máximo de cuatro años, la capacitación para la enseñanza del valenciano en Educación Preescolar y Educación General Básica.

5. Los solicitantes que concursen a vacantes incluidas en esta convocatoria de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana podrán participar simultáneamente, mediante instancia única, en las respectivas convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia, Consejería de Educación del País Vasco, Junta de Galicia, Andalucía, Canarias y Generalidad de Cataluña.

6. Conforme preceptúa el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, quienes concursen por el turno voluntario del concurso general desde el primer destino en propiedad definitiva tienen derecho a que se les acumulen los servicios prestados provisionalmente con anterioridad a tal destino.

De igual forma, los que concurren desde destino obtenido en virtud de concurso y hubieran de acudir con carácter forzoso a una nueva adjudicación, por haberseles suprimido la unidad de que fueran propietarios definitivos (grupo segundo, artículo 68 del Estatuto del Magisterio), tendrán derecho a que se les acumulen como prestados en el Centro que obtuvieron por concurso, los servicios justificados en él, más los provisionales hasta que obtuvieron el destino por concursos y los que hubiesen podido servir con carácter provisional a partir de la supresión.

Para los del grupo tercero del artículo 68, la localidad desde la que concursen será aquella que sirvan en propiedad al concedérseles la excedencia, o al pasar a destinos en el extranjero, sumándose los que hubiesen podido servir con carácter provisional después de su reincorporación (esta norma se refiere únicamente al turno voluntario).

7. Las puntuaciones concedidas por actividades del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria sólo serán de aplicación a los Centros que se correspondan específicamente con el nivel y la especialidad bajo la cual el Profesor desarrolló tales actividades, no pudiéndose computar en otro caso.